

Resolución Directoral Regional

N° 037 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 22 JUN. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo N° 026-2023786034 de fecha 08 de febrero de 2023, constituido por Informe N° 015-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N° 106-2023-DREM-SM/D, Informe Legal N° 043-2023-GRSM/DREM/LAMH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que La Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos establece que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, el último párrafo del artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y



Resolución Directoral Regional

Nº 037 -2023-GRSM/DREM

Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, el artículo 33° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos dispone que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar, 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, asimismo, el artículo 34° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2023786034 de fecha 08 de febrero de 2023, José Jhoao Villalobos Rengifo, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las



Resolución Directoral Regional

Nº 037 -2023-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la DIA, es responsable de los informes técnicos que sustentan su otorgamiento; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – INDICAR que **José Jhoao Villalobos Rengifo** debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en la DIA, así como de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que **José Jhoao Villalobos Rengifo** antes del inicio de las obras para la ejecución del proyecto, se encuentra obligada de comunicar el hecho a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín y al Organismo de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la aprobación de la DIA no crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo del proyecto planteado, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – SEÑALAR que la presente Certificación Ambiental aprobada pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 037 -2023-GRSM/DREM

actividades de hidrocarburos del Proyecto denominado "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos" ubicado en la avenida Túpac Amaru cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, Distrito San Pablo, Provincia Bellavista, Departamento San Martín.

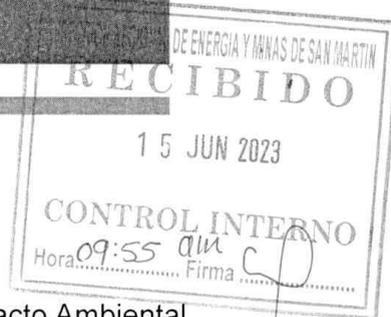
Que, conforme se aprecia en el Informe N° 015-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Ingeniero Pinuccia Isidora Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por José Jhoao Villalobos Rengifo, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", ubicado en la Av. Túpac Amaru Cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2023-GRSM/DREM/LAMH de fecha 22 de junio de 2023, se concluyó favorablemente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", ubicado en la Av. Túpac Amaru Cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado José Jhoao Villalobos Rengifo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13°, 23° y 33° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y del "Contenido de la Declaración de impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", aprobado con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", ubicado en la Av. Túpac Amaru Cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por **José Jhoao Villalobos Rengifo**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 015-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 15 de junio de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



INFORME N° 015-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

A : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", presentado por José Jhoao Villalobos Rengifo.

Referencia : Escrito N° 026-2023786034 (08/02/2023)

TITULAR	: JOSÉ JHOAO VILLALOBOS RENGIFO	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: JORGE SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 91145	VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 109496

I. ANTECEDENTES.

- Mediante escrito con registro N° 026-2023786034 de fecha 08 de febrero de 2023, José Jhoao Villalobos Rengifo (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", para su respectiva evaluación¹.
- Mediante Carta N° 036-2023-GRSM/DREM de fecha 24 de febrero de 2023, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 025-2023-DREM-SM/D de fecha 24 de febrero de 2023, sustentado en el Informe N° 004-2023-GRSM-DREM/DAAAME/PIVV, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante Mesa de Partes, el Titular presentó a la **DREM-SM**, el escrito con registro N° 026-2023855633 con fecha de recepción 07 de marzo del 2023, el mismo que contiene información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante Carta N° 056-2023-GRSM/DREM de fecha 31 de marzo de 2023, la **DREM-SM**, remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 046-2023-DREM-SM/D de fecha 31 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 008-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la **DREM-SM** emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Bellavista y a la Municipalidad Distrital de San Pablo.
- Mediante Escrito con registro N° 026-2023898263 de fecha 18 de abril de 2023, el Titular remitió el cargo de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante las Municipalidades Provincial de Bellavista y Distrital de San Pablo.
- Mediante Carta N° 78-2023-GRSM/DREM de fecha 26 de abril de 2023, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 055-2023-DREM-SM/D de fecha 26 de abril de 2023, sustentado en el Informe N° 010-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Escrito con registro N° 026-2023221966 de fecha 16 de mayo de 2023, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, para su revisión correspondiente.



¹ El titular cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín. Asimismo, los consultores encargados de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto.

Instalar una estación de servicios para la comercialización de combustibles líquidos, diseñada en base a las normas ambientales y seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo socioeconómico de su zona de influencia.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en la Av. Túpac Amaru Cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas:

Tabla N° 1: Coordenadas de ubicación del proyecto
Sistema WGS 84, Zona 18S

VERTICE	ESTE	NORTE
1	325821.6154	9245693.1732
2	325815.0890	9245665.7902
3	325779.1668	9245670.2667
4	325757.7613	9245674.1221
5	325766.9465	9245709.0341
6	325796.7123	9245704.2367

Fuente: Pág. 2 del Resumen Ejecutivo de la DIA.

3.3. Área Natural Protegida

El área en donde se desarrollará el proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, ni zona de amortiguamiento, ni Área de Conservación Regional.

3.4. Descripción de los componentes del proyecto

El área en el que se instalará la estación de servicios será de 1,965.49m² y contará con lo siguiente:

i. Edificación.

Contará con una edificación de un piso con la siguiente distribución:

- Tienda y/o oficina administrativa.
- Servicios higiénicos
- Cuarto de máquinas.
- Entradas y zonas de circulación.
- Patio de maniobras.

ii. Componentes de almacenamiento

En el establecimiento se instalarán los siguientes componentes:

Tabla N° 2: Capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos proyectado

Tanque N°	Combustible	Capacidad (gln)
1	Diésel B5 – S50	10,000



2	Gasolina 90	10,000
3	Gasolina 84	5,000
	Gasolina 95	5,000
4	Diésel B5 – S50	10,000
Almacenamiento total		40,000

Fuente: Pág. 3 del resumen ejecutivo de la DIA.

3.5. Presupuesto.

El presupuesto estimado de S/. 800,000 (Ochocientos mil y 00/100 Soles).

3.6. Cronograma de ejecución del proyecto

El Titular indica que el proyecto se ejecutará en cinco meses.

3.7. Mecanismos de Participación Ciudadanía durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Auto Directoral N° 046-2023-DREM-SM/D de fecha 31 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 008-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Bellavista y a la Municipalidad Distrital de San Pablo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH)².

A través del escrito N° 026-2023898263 de fecha 18 de abril de 2023, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Bellavista y a la Municipalidad Distrital de San Pablo, ambos con fecha de recepción 18 de abril de 2023.

Por consiguiente, de la revisión de la DIA se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las Municipalidades indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación de la DIA, a la "Distribución de materiales informativos", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH.

Como parte de la metodología a emplear, el Titular identificó como grupo de interés y población a los vecinos que se encuentre en el área de influencia indirecta del proyecto.

Al respecto, el análisis del cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana será evaluado en la respuesta a la Observación 13 del presente Informe.

² Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio Ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes

V. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

5.1. Objetivos del proyecto

Observación 1: Corregir la cantidad de islas indicadas en el primero objetivo específico, pues dice: Instalar una isla, sin embargo, en los planos se observan dos islas para el despacho de los combustibles líquidos.

Respuesta: el Titular indica como objetivo lo siguiente:

- Instalar dos islas para el dispendio de combustibles líquidos G84, G90, G95 y DB5-S50.

Conclusión: observación absuelta.

Observación 2: Con respecto a las máquinas para el despacho de los combustibles líquidos, en el segundo objetivo específico deberá definir si estos serán surtidores o dispensadores, pues en el cuadro 6 y 8 se indicar dispensadores. Si de confirmarse que los equipos a instalar serán surtidores, deberá corregir los cuadros indicados.

Respuesta: el Titular indica como objetivo lo siguiente:

- Instalación de dos (2) dispensadores multi producto con ocho mangueras, para la atención por ambos lados.

Conclusión: observación absuelta.

Observación 3: En el tercer objetivo específico deberá indicar Instalación de tienda y/o oficina administrativa, de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo y plano de distribución.

Respuesta: el Titular indica como objetivo lo siguiente:

- Instalación de tienda y/o oficina de administración, cuarto de máquinas, servicios higiénicos públicos y privados, aire y agua para los usuarios.

Conclusión: observación absuelta.

5.2. Características del proyecto

Observación 4: En el cuadro 6, debe indicar que el tanque 3 tiene dos compartimientos, distribuidos, e indicar cual es el almacenamiento de cada uno. Asimismo, debe separar los dispensadores por cada isla, ya que se indica solamente Isla 1.

Respuesta: el Titular corrigió el cuadro indicado:



Cuadro N° 06: Características de los componentes de la Estación de Servicios

Tipo de Combustible	Componente a instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas	
Combustibles Líquidos	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad	<ul style="list-style-type: none"> TK 1: 10,000 GLNS TK 2: 10,000 GLNS TK 3: 10,000 GLNS (02 compartimientos de 5,000 gal cada uno) TK 4: 10,000 GLNS
		Producto a almacenar	<ul style="list-style-type: none"> TK 1: Diésel B5-550 TK 2: Gasolina 90 oct. TK 3: Gasolina 84 oct. (Compartimiento 01) y Gasolina 95 oct. (Compartimiento 02). TK 4: Diésel B5-550
		Capacidad	40,000 galones
		CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO	40,000 galones
	Islas de despacho con dispensadores.	Numero de islas	2
		Numero de dispensadores	2
		Numero de mangueras de cada dispensador	ISLA 1: *Dispensador 1: Ocho mangueras ISLA 2: *Dispensador 2: Ocho mangueras
		Atención del dispensador y/o surtidor	Todos los dispensadores atenderán por los dos lados.
		Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	ISLA 1: *Dispensador 1: D05-550, G-84, G-90, G-95 ISLA 2: *Dispensador 2: D05-550, G-84, G-90, G-95

Fuente: pág. 6 de la DIA.

Conclusión: observación absuelta.

Observación 5: En el ítem b. Edificaciones (pág. 9), deberá describir las edificaciones e instalaciones con la que contará la estación de servicios de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo y el plano de distribución.

Respuesta: el Titular describió lo siguiente:

b. Edificaciones;

La Estación contará con las siguientes edificaciones e instalaciones:

Tienda y/u Oficina Administrativa: Se proyecta una edificación de un piso, destinada a la comercialización de productos bebibles (no alcohólicos) y comestibles. Este ambiente contará con un espacio destinado para servicios higiénicos del personal que labora en el establecimiento.

Ambientes para servicios higiénicos: Tendrá destinado instalaciones para varones y mujeres, de forma Individual. Contará con servicios de inodoro y lavamanos.

Cuarto de Máquinas: Ambiente destinado para albergar los equipos necesarios para brindar los servicios de aire, como son la compresora, tanque de almacenamiento de aire, mangueras, etc., así como el grupo electrógeno para el suministro de energía.

Entradas y zonas de circulación: La zona de circulación o patio de maniobras contará con acceso de entrada y salida para vehículos, con anchos de 8.0 y 6.0 metros respectivamente. El patio de maniobras contará con una capa de rodadura de material compactado, respetando las especificaciones técnicas de seguridad. La zona de despacho contará con una superficie de rodadura de concreto simple, de 0.20 m espesor, para evitar la generación de polvo y la infiltración de posibles derrames al subsuelo.

Conclusión: observación absuelta.

5.3. Descripción de las actividades del proyecto

Observación 6: Corregir la descripción de las actividades del ítem b) Etapa de construcción (pág. 10 y 11), considerando las acciones que realizará para cada actividad indicada en la matriz de impactos ambientales identificados. Por ejemplo, en la matriz sólo indica movimiento de tierras, sin embargo, en las actividades del proyecto lo considera como Demolición y movimiento de tierras, y tomando en consideración que este es un proyecto nuevo, no correspondería la actividad demolición. Además, en el ítem obras civiles debe incluir carpintería metálica, como está indicado en la matriz. Revisar todas las actividades y corregir. Asimismo, corregir el cronograma de ejecución de acuerdo a lo presentado en el resumen ejecutivo.

Respuesta: el Titular describió lo siguiente:

b) Etapa de construcción

El diseño de la estación de servicios contempla todas las medidas de seguridad aplicables a este proyecto según la reglamentación vigente, teniendo como máximo objetivo salvaguardar la vida de las personas, el cuidado del ambiente y la integridad de las instalaciones y equipos, la misma que constará de las siguientes actividades:

Trabajos preliminares

Esta actividad consistente en el transporte, desplazamiento y movilización de materiales, equipos, herramientas y personal hacia la Estación de Servicios y dentro de ella, para la construcción e instalación de los componentes propuestos.

Asimismo, los trabajos preliminares son todos aquellos que se realizan previo a la construcción de la obra y comprenderán todas las operaciones relacionadas con las siguientes actividades: limpieza del área de trabajo, recepción de los materiales y equipos, trazo y nivelación, cercado provisionales y señalización del área de construcción.

Movimiento de tierras

Esta actividad comprende los trabajos relacionados con la nivelación y excavaciones de las fosas para la construcción de los porta-tanques, zanjas para la instalación de tuberías electromecánicas y sanitarias, así como, el acarreo, cargue, descargue, compactación de todos los materiales que es necesario mover durante el proceso constructivo, para lo cual se hará uso de métodos manuales y maquinaria pesada.

Obras civiles

Se incluyen en esta actividad las obras de concreto ciclópeo (cimentaciones), concreto simple (sobrecimientos, veredas, buzones), concreto armado (columnas, vigas, lozas, habilitación de acero, encofrado y desencofrado; así como, las estructuras de concreto armado, albañilería (portatanques) debidamente impermeabilizada. Asimismo, comprende los trabajos de construcción de muros de albañilería armada y/o confinada con elementos de concreto armado, preparación de mortero, acabados, etc. para las edificaciones.

En esta actividad también se incluyen trabajos de carpintería metálica para el techo de las edificaciones y el canopy de las islas que guardan relación constructiva con lo indicado en el párrafo anterior.

Instalaciones mecánicas, eléctricas y sanitarias

Se incluye en estos trabajos el montaje, anclaje y conexionado mecánico de los tanques de combustible y dispensadores, sistema de seguridad y dotación de extintores, incluye las maniobras de desembalaje, descarga con grúa, fijación de anclaje de equipos. Asimismo, comprende los trabajos para los montajes e instalación de las tuberías, uniones, codos, accesorios, instrumentos y válvulas, derivaciones, así como el anclaje y sujeción de las mismas para la distribución de los combustibles desde la zona de almacenamiento hasta las islas de despacho.

También comprende los ensayos pre operativos no destructivo que se realicen en campo para la comprobación del correcto conexionado mecánico de las líneas de tuberías y tanque, tales como inspección por tintes penetrantes, radiografía, pruebas de presión, hermeticidad y ciclaje.



Las instalaciones eléctricas consisten en la Instalación de canalización eléctrica subterránea con PVC, armado de buzones, instalación de tuberías conduit y accesorios e Incluye la instalación de cables eléctricos de tuerza y control, desde los tableros eléctricos hacia los equipos.

Las actividades sanitarias, comprenden los trabajos de instalación de tuberías sanitarias, accesorios, instrumentos, válvulas en las redes de tuberías necesarias para la operación de la Estación de Servicios.

Pruebas pre operativas

Antes de proceder con el rellenado de los tanques de almacenamiento en la fosa de concreto y de todas las tuberías que conducen los combustibles líquidos, se procede a realizar las pruebas pre operativas, como es que el caso de hermeticidad de los tanques y de todo el sistema de tuberías. Luego de las verificaciones respectivas se continúa con los trabajos que corresponden.

Acabados.

Esta actividad comprende trabajos de rellenado de fosa de tanques, zanjas de tuberías, losa de techo de tanques, colocación de tapas de tanques entre otros. Asimismo, la señalización del patio de maniobras y demás espacios del establecimiento según lo exige la normatividad. También incluye el pintado y acabados de la edificación y estructura civil, previa a la puesta en marcha de la estación de servicios.

Conclusión: observación absuelta.

Observación 7: Con respecto a las actividades descritas en los ítems c) Etapa de operación y d) Etapa de mantenimiento, estas no coinciden con las actividades de la matriz de identificación de impactos ambientales. Revisar y corregir considerando la matriz.

Respuesta: el Titular corrigió las actividades consideradas en las etapas de operación y mantenimiento de acuerdo a lo indicado en la matriz, según el siguiente detalle:

e) Etapa de Operación

Esta etapa tiene un tiempo de vida de 40 años Aprox., el cual se estima estará en operación el establecimiento y estará abierto al público las 24 horas del día. Luego de obtener el Informe Técnico Favorable de Operación, por parte de OSINERGMIN, se plantea realizar las siguientes actividades:

Recepción y descarga de combustibles líquidos

La recepción y descarga se efectuará desde los camiones cisterna a los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, por medio de mangueras con conexiones de ajuste hermético, tanto en el extremo conectado al camión como en la boca de llenado de los tanques. Estas conexiones serán tales que no produzcan chispas ni por roce o por golpe. La descarga se efectuará dentro de los límites del terreno del establecimiento, no siendo permitido efectuarla desde la vía pública. solo se recibirán camiones de transporte de combustible provistos de un extintor de polvo químico seco multipropósito, tipo ABC con certificación UL. Se exigirá al transportista cumplir con esta norma de seguridad antes de proceder a la descarga, como la conexión de tierra del camión tanque.

Almacenamiento de combustibles líquidos.

Corresponde al tiempo de permanencia de los combustibles en los correspondientes tanques de almacenamiento, los cuales suministrarán de combustible a cada una de las islas de despacho por medio de sus bombas sumergibles.

Los tanques estarán dotados de Instrumentos de medición, accesorios y válvulas de seguridad que permitirán verificar los parámetros de operación en la estación de servicios.

Despacho y venta de combustibles líquidos.

Esta actividad comprende el Ingreso y salida de los vehículos al predio, los cuales serán atendido a través de una de las islas de despacho por medio de su dispensador,



donde se verificará el volumen de combustible transferido y el Importe en unidades monetarias a pagar

d) *Etapa de Mantenimiento*

Involucra los trabajos programados en las diferentes áreas de la estación de servicios, los cuales pueden derivar en acciones de mantenimiento, tal como se detalla a continuación:

Mantenimiento de tanques, equipos y tuberías.

Esta actividad comprende las acciones de limpieza de filtros, accesorios y equipos, así como sus respectivas calibraciones, los mismos que se realizan en las bombas sumergibles de combustible que abastecerán a los diferentes productos de las islas de despacho en los dispensadores para el expendio de los combustibles líquidos. Además, en esta actividad se puede realizar trabajos de refacción, reparación y/o reemplazo de accesorios, equipos o parte de los mismos, por otros nuevos (renovación), los cuales se llevará a cabo en las bombas y dispensadores de combustibles líquidos.

Limpieza y pintado de superficies

Esta actividad se realizar trabajos de limpieza y pintado de las diversas superficies o estructuras que comprende el establecimiento, como pueden ser sardineles, islas de despacho, señales de ingreso y salida, señalización de tanques, entre otras estructuras

Conclusión: observación absuelta.



5.4. Aspecto del medio físico, biótico, cultural y socioeconómico

Observación 8: Debe corregir el cuadro N° 10, pues la presentación es confusa, pudiéndose verificar en la imagen adjunta.

Cuadro N° 10: Precipitación anual en la zona del proyecto.

Año	2017	2018			2019	2020 (*)	2021	Promedio
Pp (mm/año)	1,414.2	1,609.9	1,342.2	554	1,285	1,241.1		

Respuesta: el Titular corrigió el cuadro 10, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 10: Precipitación anual en la zona del proyecto.

Año	2017	2018	2019	2020 (*)	2021	Promedio
Pp (mm/año)	1,414	1,610	1,342	554	1,285	1,241

Conclusión: observación absuelta.

Observación 9: Organizar los datos del cuadro de información generada en el monitoreo de la dirección y velocidad del viento, pues presentan 51 datos que generan confusión, y no permiten definir cuáles fueron los datos utilizados para determinar la dirección y velocidad del viento. Además, el programa WRPLOT sólo permite el uso de 23 o 24 datos.

Respuesta: el Titular corrigió el cuadro en el que se presenta la data con la que se definió la dirección y velocidad del viento, en el que se puede identificar 23 datos tomados durante el periodo de monitoreo:

Data de la información generada durante el monitoreo de la dirección y velocidad del viento

PROYECTO		EE.SS. JOSÉ JHOAO VILLALOBOS RENGIFO					
UBICACIÓN		C.P. CONSUELO - SAN PABLO - BELLAVISTA - SAN MARTÍN					
COORDENADAS		325798 E			9245679 N		
DIA	MES	AÑO	HORA	Dv	Vv (m/s)	T (°C)	HR (%)
12	10	2022	1	66	0.4	39.3	36
12	10	2022	2	20	0.9	37.6	36
12	10	2022	3	73	0.4	37.6	40
12	10	2022	4	73	1.8	37.5	40
12	10	2022	5	94	0.9	37.3	41
12	10	2022	6	98	0.4	37.3	39
12	10	2022	7	110	2.2	37.3	39
12	10	2022	8	126	1.3	37.3	39
12	10	2022	9	110	2.2	37.3	39
12	10	2022	10	108	0.4	37.2	39
12	10	2022	11	129	0.9	37.1	40
12	10	2022	12	127	0.4	37.1	40
12	10	2022	13	83	1.8	37.1	41
12	10	2022	14	79	0.9	37	40
12	10	2022	15	75	0.4	36.8	43
12	10	2022	16	103	1.3	36.7	41
12	10	2022	17	127	0.9	36.7	41
12	10	2022	18	116	1.8	36.7	41
12	10	2022	19	122	1.3	36.6	42
12	10	2022	20	100	0.4	36.6	42
12	10	2022	21	112	0.9	36.6	42
12	10	2022	22	114	1.3	36.5	42
12	10	2022	23	73	1.8	36.4	42

Fuente: pág. 18 de la DIA

Conclusión: observación absuelta.

5.5. Identificación y evaluación de impacto ambientales

Observación 10: Debe corregir el ítem a) Identificación y evaluación de impactos ambientales, de acuerdo a las actividades la matriz de identificación de impactos.

Respuesta: el Titular corrigió el ítem a) Identificación y evaluación de impactos ambientales, según el siguiente detalle:

4.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

En este apartado se analizan las actividades que pudieran generar Impactos ambientales, de acuerdo a cada una de las etapas del proyecto.

a) Identificación y evaluación de impactos ambientales

Etapas de construcción

- Trabajos preliminares
- Demolición y movimiento de Tierras
- Obras civiles
- Instalaciones Mecánicas

- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones sanitarias

Etapa de operación

- Recepción y descarga de combustibles líquidos
- Almacenamiento de combustibles líquidos
- Despacho de combustible líquidos
- Actividades administrativas y/o comerciales

Etapa de mantenimiento

- Limpieza y calibración
- Reparación y reemplazos

Conclusión: observación absuelta.

Observación 11: Corregir en el ítem Identificación de residuos sólidos (pág. 46), la normativa utilizada para la identificación, pues la Ley General de Residuos Sólidos está derogada.

Respuesta: el Titular indica que la identificación de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos.

Conclusión: observación absuelta.

Observación 12: Indicar las coordenadas de ubicación del almacenamiento temporal de residuos sólidos (pág. 50). Asimismo, graficar su ubicación en los planos del proyecto.

Respuesta: Las coordenadas de ubicación del almacenamiento temporal son las siguientes:



Descripción	Coordenadas UTM Zona 18S		Observación
	Este	Norte	
Almacenamiento temporal	325791.2117	9245670.9324	Área 12 m ²

Fuente: pág. 50 de la DIA

Asimismo, la ubicación del almacenamiento temporal de residuos sólidos está graficado en los planos del proyecto.

Conclusión: observación absuelta.

5.6. Plan de relacionamiento con la comunidad

Observación 13: Corregir la institución a la que será entregada el medio de verificación de la realización del mecanismo de participación ciudadana (pág. 53), que en este caso es la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, y no la Dirección de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. En este mismo ítem, debe indicar la presentación del resumen ejecutivo en las municipalidades de Bellavista y San Pablo, conforme lo indicado en el resumen ejecutivo. Esta misma observación deberá ser considerada para la corrección del ítem 8 (pág. 76). Asimismo, adjuntar las fotografías fechadas de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.

Respuesta: el Titular realizó las correcciones indicadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Medio de verificación: Se realizará a través del registro fotográfico fechado. Cabe precisar que, dicho medio de verificación será remitido a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que verifiquen el cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana aplicado. Asimismo, se

entregará oficialmente, mediante documento, una copia del resumen ejecutivo aprobado a la municipalidad distrital de San Pablo y la municipalidad provincial de Bellavista.

Asimismo, adjunta fotografía fechada de la entrega del tríptico.

Conclusión: observación absuelta.

5.7. Programa de monitoreo ambiental

Observación 14: Corregir las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire (en ambas etapas) y ruido (etapa de operación), de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo.

Respuesta: el Titular corrigió la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire en ambas etapas y ruido en la etapa de operación, de acuerdo a la corrección realizada en el resumen ejecutivo, siendo las coordenadas de ubicación las siguientes:

Monitoreo de calidad de aire en la etapa de construcción

Parámetro	Punto de monitoreo	Coordenadas UTM Zona 18		Frecuencia	Normativa legal
		Este	Norte		
PM ₁₀ - PM _{2.5}	M A1 - Barlovento	325812.0980	9245691.9345	Única vez	D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM
PM ₁₀ - PM _{2.5}	M A2 - Sotavento	325797.3879	9245676.8099	Única vez	

Fuente: pág. 55 de la DIA

Monitoreo de calidad de aire en la etapa de operación

Parámetro	Punto de monitoreo	Coordenadas UTM Zona 18		Frecuencia	Normativa legal
		Este	Norte		
Benceno	MA1 - Barlovento	325811.6095	9245690.4895	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM
	MA2 - Sotavento	325798.9406	9245676.2755		

Fuente: pág. 57 de la DIA

Monitoreo de ruido en la etapa de operación

Punto de monitoreo	Coordenadas UTM Zona 18		Parámetro	Frecuencia	Normativa legal
	Este	Norte			
MR 1	325780.9291	9245699.2541	dB (A) - LaeqT (diurno) zona comercial	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: pág. 58 de la DIA

Conclusión: observación absuelta.

5.8. Plan de contingencia

Observación 15: En el ítem Organismos de apoyo al plan (pág. 73) deberá considerar la estación de bomberos más cercana al proyecto, en este caso la estación de Saposoa o Juanjui.

Respuesta: el Titular lo siguiente:

ORGANISMOS DE APOYO AL PLAN

Se establecen los tiempos máximos de respuesta estimados, ante una emergencia, según la ubicación de las instituciones de Apoyo Externo:

- Bomberos voluntarios del Perú - Estación de Bomberos Voluntarios - Juanjui (042) - 545919
- Comisaría PNP Consuelo - 105

- Centro de Salud de Consuelo

Conclusión: observación absuelta.

5.9. Anexos

Observación 16: Adjuntar los planos de ubicación, áreas de influencia, distribución y monitoreo en la etapa de construcción y operación, a una escala adecuada, grillada y debidamente firmada, por lo profesionales que elaboraron la DIA y el Titular.

Respuesta: el Titular adjunta los planos solicitados a una escala adecuada, grillada y debidamente firmada por lo profesionales que elaboraron la DIA y el Titular

Conclusión: observación absuelta.

Observación 17: La DIA en versión digital deberá contener los planos indicados en la observación 16.

Respuesta: el Titular adjunta en la versión digital los planos solicitados a una escala adecuada, grillada y debidamente firmada por los profesionales que elaboraron la DIA y el Titular.

Conclusión: observación absuelta



VI.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vitora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Actividad	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	Categoría
Líquidos de los dispensadores en la isla de despacho	SUELO	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
	AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SUELO	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
PRUEBAS PRE OPERATIVAS	AIRE	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
		ACABADOS	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	LEVE
	SUELO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19

Fuente: pág. 14 y 15 del Resumen ejecutivo.

Tabla N° 4: Evaluación de impactos ambientales en la etapa de operación

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	INDICE DE IMPORTANCIA	CATEGORIA
OPERACIÓN	Recepción y descarga de combustibles líquidos	AIRE	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
	Almacenamiento de combustibles líquidos	AIRE	Emisión de compuestos orgánicos volátiles: (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	LEVE
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
			Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	Despacho y venta de combustibles líquidos	SUELO	Emisión de compuestos orgánicos volátiles: (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
			AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20
		SOCIO-ECONOMICO	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE

Fuente: pág. 15 del Resumen ejecutivo.

Tabla N° 5: Evaluación de impactos ambientales en la etapa de operación

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	INDICE DE IMPORTANCIA	
					I	CATEGORIA
MANTENIMIENTO	Mantenimiento de tanques, equipos y tuberías	AIRE	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-21	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
	Limpieza y pintado de superficies	AIRE	Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire	-22	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE

Fuente: pág. 16 del Resumen ejecutivo.



VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.





Tabla N° 6: Medidas de manejo ambiental en la etapa de construcción

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL		
				MEDIDAS DE PREVENCIÓN	MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN	MEDIDAS DE REHABILITACIÓN
CONSTRUCCIÓN	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará riego dos veces al día, antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. ✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	-
		Emissiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. ✓ Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	-	-
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. ✓ Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. ✓ Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias. 	-	-
		Generación de	Alteración de la	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se utilizará un área que cuenta con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital. 	-	-





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

residuos sólidos no peligrosos	calidad del suelo	para almacenar los residuos generados.
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. ✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
Emissiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. ✓ Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. ✓ Segregación de todos los residuos que se generen, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.
Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, manguitos, zapatos de seguridad)
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
OBRAS CIVILES		
Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. ✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. ✓ Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. ✓ Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).
Generación de	Alteración de la	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se produjeran derrames de

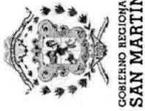




	residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc.)	calidad del suelo	Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. ✓ El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, malmelucos, zapatos de seguridad)	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	✓ Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. ✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	✓ Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	✓ Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	✓ Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. ✓ El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	✓ Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	✓ Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, malmelucos, zapatos de seguridad, etc.)	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	✓ Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
INSTALACIONES MÉCICAS Y ELÉCTRICAS				
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. ✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	-
	Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los			



Carpintería metálica



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

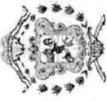
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

dispensadores en la isla de despacho	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. ✓ Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. ✓ Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. ✓ Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mampelucos, zapatos de seguridad, etc.)
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
Instalación y conexión de mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. ✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.





	Alteración de la calidad del suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. ✓ Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. ✓ Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes. 	-	-
PRUEBAS PRE OPERATIVAS					
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Incremento del nivel de ruido	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentren herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles. 	-	-
ACABADOS					
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Incremento del nivel de ruido	Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad. 	-	-
	Alteración de la calidad del suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N° 1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. 	-	-
	Afectaciones a la salud del trabajador	Generación de accidentes laborales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, manguitos, zapatos de seguridad, etc.) 	-	-
	Incremento temporal de la oferta de empleo	Generación de empleos temporales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. 	-	-

Fuente: pág. 16 al 20 del resumen ejecutivo



Tabla N° 7: Medidas de manejo ambiental en la etapa de operación

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL		MEDIDAS DE REHABILITACIÓN
				MEDIDAS DE PREVENCIÓN	MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN	
OPERACIÓN	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. ✓ Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldado, consiste en manifoldear los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. ✓ Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. ✓ Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. 	-	-
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación de ruido, Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Incremento del nivel de ruido Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. ✓ Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. ✓ Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. 	-	-
	Despacho y venta de combustibles líquido	Generación de ruido, Derrames accidentales de combustibles	Incremento del nivel de ruido Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual. ✓ Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. 	-	-
		Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs. 	-	-
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se implementará señaléticas y/o indicaciones precizando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. ✓ Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles. 	-	-
		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. 	-	-
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. 	-	-

Fuente: págs. 20 y 21 del resumen ejecutivo



Tabla N° 8: Medidas de manejo ambiental en la etapa de operación

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL		MEDIDAS DE REHABILITACIÓN
				MEDIDAS DE PREVENCIÓN	MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN	
MANTENIMIENTO	Mantenimiento de tanques, equipos y tuberías	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	✓ Se realizará mantenimiento de las máquinas dispensadoras y equipos con el fin de evitar las fugas de compuestos orgánicos volátiles. El mantenimiento se realizará anualmente.	-	-
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	✓ Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
	Limpieza y pintado de superficies	Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire	✓ Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	-	-
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	✓ Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-BS, según corresponda.	-	-
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	✓ Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-

Fuente: pág. 21 del resumen ejecutivo



VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto de los parámetros PM₁₀ y PM_{2.5} durante la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará durante la etapa constructiva del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:



Tabla N° 9: Monitoreo de calidad de aire y ruido propuesto para etapa constructiva

Estación de monitoreo	Coordenada UTM		Norma y parámetros		Descripción
	Zona 18S-WGS84				
	Este	Norte			
MA-1	325812.0980	9245691.9345	D.S. N° 003-2017-MINAM	PM ₁₀ PM _{2.5}	Barlovento
MA-2	325797.3879	9245676.8099			Sotavento
Estación de monitoreo	Este	Norte	Norma y parámetros		Descripción
MR1	325796.7550	9245688.6323	D.S. N° 85-2003 PCM	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT)	Excavación fosa de tanques

Fuente: pág. 55 y 56 de la DIA

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Tabla N° 10: Monitoreo de calidad de aire y ruido propuesto

Estación de monitoreo	Coordenada UTM		Frecuencia	Norma y parámetros		Descripción
	Zona 18S-WGS84			D.S. N°	Benceno (C ₆ H ₆)	
	Este	Norte				
CA-1	325811.6095	9245690.4895	Anual	003-2017-MINAM		Barlovento
A-2	325798.9406	9245676.2755				Sotavento
Estación de monitoreo	Este	Norte	Frecuencia	Norma y parámetros		Descripción
MR-1	325780.9291	9245699.2541	Trimestral	D.S. N° 85-2003 PCM	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (L _{AeqT})	Frente al cuarto de máquinas

Fuente: pág. 58 de la DIA

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alteren la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total del grifo rural proyectado, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por José Jhoao Villalobos Rengifo, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", ubicado en la Av. Túpac Amaru Cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

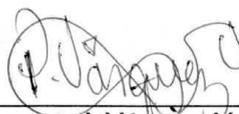
XI. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", presentado por José Jhoao Villalobos Rengifo.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

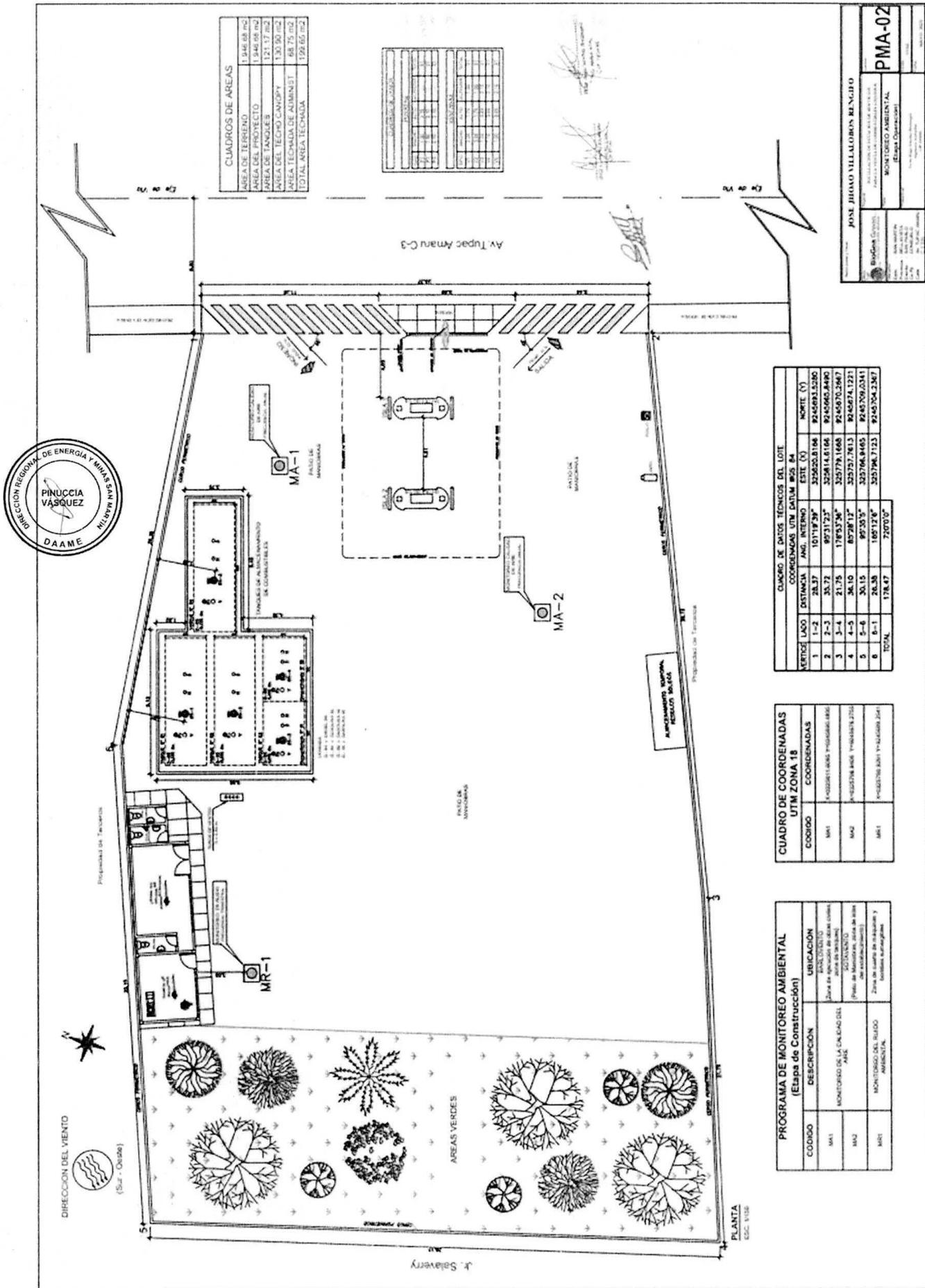
Atentamente;

Moyobamba, 15 de junio de 2023.



Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

Anexo N° 1: Ubicación de puntos de monitoreo – etapa de operación



AUTO DIRECTORAL N° 106 -2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 21 JUN. 2023



Visto el Informe N° 015-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", ubicado en la Av. Túpac Amaru Cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por José Jhoao Villalobos Rengifo.



NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N.º 043-2023-GRSM/DREM/LAMH

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Luis A. Mayta Huaroto
Asesor Legal

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para las actividades de hidrocarburos del Proyecto denominado "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", presentado por José Jhoao Villalobos Rengifo.

Referencia : - Informe N° 015-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV
- Auto Directoral N° 106-2023-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 22 de junio de 2023.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante escrito con registro N° 026-2023786034 de fecha 08 de febrero de 2023, José Jhoao Villalobos Rengifo, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto denominado "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos" ubicado en la avenida Túpac Amaru cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, Distrito San Pablo, Provincia Bellavista, Departamento San Martín.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 106-2023-DREM-SM/D de fecha 21 de junio del 2023, sustentado en el Informe N° 015-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 15 de junio de 2023, se solicita emitir el informe legal sobre la propuesta de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", presentado por José Jhoao Villalobos Rengifo.



II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe".
- 2.2. En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la

Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.

2.3. Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

2.4. Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que La Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los **Gobiernos Regionales**, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



2.5. En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

2.6. Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

2.7. En ese mismo sentido el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos establece que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

2.8. Que, el último párrafo del artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a

la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

- 2.9. Que, el artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.
- 2.10. Que, el artículo 33° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos dispone que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar, 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.
- 2.11. Que, en esa misma línea el artículo 34° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos establece que la resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.



La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

- 2.12. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 015-2023-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Ingeniero Pinuccia Isidora Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por José Jhoao Villalobos Rengifo, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", ubicado en la Av. Túpac Amaru Cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo,

distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

- 2.13. Que, habiéndose cumplido con los presupuestos y exigencias legales establecidas para el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", ubicado en la Av. Túpac Amaru Cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por por José Jhoao Villalobos Rengifo; corresponde su aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 13°, 23° y 33° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y del "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", aprobado con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito, **opina favorablemente**, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos", ubicado en la Av. Túpac Amaru Cuadra 3 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por por José Jhoao Villalobos Rengifo; de conformidad con lo establecido en los artículos 13°, 23° y 33° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y del "Contenido de la Declaración de impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", aprobado con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM; corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Abg. Luis Angel Mayta Huaroto
Responsable de Asesoría Jurídica
CAL N° 67544